



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.  
Demandado : LUCY JOHANA ALBAÑIL MORA  
Radicación : 2018-00945

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que anteceden, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**R E S U E L V E,**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.-. A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ